

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta capital en la Imprenta de la Unión, calle de San Agustín núm. 17, á 6 reales al mes y 7 para los de fuera franco el porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 147.

De conformidad con lo prevenido en el art. 32 de la ley de 18 de Marzo de 1846, he declarado en este día últimas las listas de los que gozan derecho electoral para nombramiento de Diputados á Cortes, remitiendo un ejemplar á todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, de las respectivas á su distrito, á fin de que las den la debida publicidad y archiven en la secretaría de Ayuntamiento.

En el distrito del Bonillo donde no ha habido variación alguna en las rectificadas en 4.º de Abril cuidarán las autoridades locales dar á aquellas la publicidad correspondiente. Albacete 15 de Mayo de 1852.—*José del Pino.*

OTRA NUMERO 148.

Provincia de Albacete.—Partido judicial de Chinchilla.—Presupuesto de las cantidades que se consideran necesarias para el socorro de los presos pobres de las cárceles de esta Capital de partido, para el de los transeuntes, su conducción y demas obligaciones carcelarias en el segundo trimestre del corriente año.

Reales vn.

Para el socorro de los veinte y un presos que existen en estas cárceles en pri-

mero del corriente á razon de real y medio por dia y preso, segun certificación del Alcaide que acompaña.	2846	17
Para reintegrar al Ayuntamiento de esta ciudad y á los demas del partido de los socorros que hagan á los presos de tránsito que pernocten en sus respectivas cárceles, conforme á la real orden de 13 de Setiembre.		1500
Para la asignación del Alcaide de las cárceles de este partido correspondiente á dicho trimestre.		625
Para la de los Facultativos de la asistencia de los presos en las cárceles de id.		80
Para el aceite de la lámpara que ha de estar ardiendo en las cárceles, por la noche á razon de cuatro onzas en cada una y de 2 rs. 4 mrs. libra	48	16
Se bajan por el alcance que ha resultado contra esta Alcaldia en la cuenta del primer trimestre.	353	23
	4746	

Repartimiento de la anterior cantidad de 4746 rs. entre los pueblos de este partido bajo la base del número de almas que tiene cada una segun el último censo.

<i>Pueblos.</i>	<i>Número de almas.</i>	<i>Cuotas Reales vn.</i>	
Chinchilla	5048	1146	24
Peñas de S. Pedro	3117	686	16
Higueruela	2387	541	30
Pozo-hondo	1929	438	"
Fuente-alamo	1116	260	4

Alcaidozo	4072	243	14
Bonete	978	221	10
Pétrola	875	198	22
San Pedro	820	187	16
Corral-rubio	809	183	22
Oya Gonzalo	1048	237	32
Pozuelo	1764	400	14
	<u>20993</u>	<u>4746</u>	»

Chinchilla 19 de Abril de 1852.—Tadeo Barnuevo.

Y habiendo aprobado el presupuesto y repartimiento que anteceden, he dispuesto se publique en este periódico oficial, previniendo á los Alcaldes de los pueblos espresados satisfagan puntualmente las sumas que tienen marcadas para evitar de este modo la adopcion de medidas coercitivas. Albacete 14 de Mayo de 1852.—José del Pino.

OTRA NUMERO 119.

La Administracion de Contribuciones Indirectas de la provincia con fecha de hoy me dice lo siguiente.

»Al comunicarse por esta Administracion á los Ayuntamientos de la provincia que no pudieron arrendar los derechos de consumos del presente año; las autorizaciones concedidas por V. S. para que respectivamente repartiesen sus cupos por dicha contribucion, les hizo las prevenciones mas terminantes para que activando las operaciones de reparto, cuidasen de su remision dentro del plazo que la instruccion previene.

Esto no obstante, se ha notado tan poca actividad en el cumplimiento de este servicio, y que para recordarlo hubo necesidad de hacer nuevas prevenciones en la circular fecha 13 del mes anterior que con acuerdo de V. S. se insertó en el boletin oficial, y si bien algunos Ayuntamientos remitieron sus repartos para la época que ultimamente se les designó, los de los pueblos que van comprendidos en la adjunta nota han dejado pasar aquella y los quince dias transcurridos del presente mes, sin evacuar un servicio tan recomendado, patentizando de este modo su reprehensible morosidad.

La Administracion que ahora como en otras ocasiones vé desairadas las órdenes que comunica y paralizados sus trabajos, no puede prescindir de ponerlo en el superior conocimiento de V. S., rogándole se sirva adoptar la medida que crea necesaria para que por los Ayuntamientos de la provincia se cumplan exactamente y sin la menor demora las órdenes é instrucciones del Gobierno de S. M. y de las oficinas que de él dependen y estan encargadas de la observancia de aquellas.»

Y he dispuesto se inserte en este periodico oficial con la relacion de los pueblos que se citan, previniendo á los respectivos Ayuntamientos, que cumplan exactamente con las disposiciones de la Administracion dadas con sugesion á los deberes que le imponen las

Reales órdenes é instrucciones; y si en el término de 20 dias contados desde el en que se insertará esta orden en el *Boletin Oficial*, no han remitido los repartos que tan justamente le reclaman, adoptaré las medidas que conduzcan á corregir su morosidad y apatia. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 15 de Mayo de 1852.—José del Pino. A los Ayuntamientos de los pueblos que se anotan.

Relacion de los pueblos de esta provincia que no han remitido los repartos del cupo total por la contribucion de consumos del presente año con espresion de los que deben remitirlo por déficit de la misma.

Pueblos que deben remitir reparto del cupo total.

Abengibre.	Montalvos.
Albatana.	Ontur.
Ballestero.	Osa de Montiel.
Bogarra.	Pozo-Lorente.
Canaleja	Recueja.
Carcelen	Robledo.
Casas de Lázaro	Salobre.
Corral-rubio	Solanilla.
Cotillas.	Valdeganga.
Fuente Alvilla.	Villatoya.

Pueblos que deben remitir reparto del déficit.

Capital.	Tarazona.
Montealegre.	Villaverde.

NOTA. Los Ayuntamientos de Albatana y Cotillas tienen fijado el dia 20 como último término.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADÍSTICA Y FINCAS DEL ESTADO.

No habiendo remitido la mayor parte de los Sres. Alcaldes de la Provincia las copias de los Repartimientos de la Contribucion Territorial y Matriculas Industriales y de Comercio para su insercion en el *Boletin oficial*, segun está mandado en Real orden de 15 de Marzo último; recomiendo á los que hasta el dia no han llenado éste servicio, lo verifiquen antes de finar el presente mes; sin incluir en ellas las adiciones ó bajas que hayan ocurrido, y sugetándose para ello al modelo segundo del Boletin núm. 37. Albacete 12 de Mayo de 1852.—P. E. El Inspector primero, Juan de Dios Resch.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Consiguiente á lo prevenido en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto último, la Junta ha acordado que la sexta subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 28 del corriente.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de dos millones quinientos ocho mil setecientos treinta y dos reales en esta forma:

4.000,000 De la mensualidad del presente mes, correspondiente al cuarto arbitrio que para esta amortizacion se señala en el artículo 16 de la citada ley.

500,000 De la respectiva al mes actual por equivalencia del producto del 20 por 100 de Propios.

1.008,732 Sobrantes de la cantidad que en la subasta anterior se destinó á la compra de Deuda amortizable de segun clase exterior.

2.508.732

De esta suma se invertirán

750,000 En la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha en virtud del llamamiento publicado en la Gaceta número 6.396, del 6 de Enero próximo pasado.

270,000 En la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del Reglamento de 17 de Octubre último.

Art. 75. La Junta, en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de venta de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaria de la Junta, recogiendo un resguardo con la veseña que convenga.

Art. 77. En el dia y hora señalado para el remate celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el órden siguiente.

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tenga cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por partes iguales, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren ne cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, ó bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.

Art. 79. El mismo dia en que tenga efecto la adjudicacion, el interesado en quien haya recaido, depositará en la Tesoreria de la Deuda el 1 por 100 en metálico del importe nominal de la Deuda que se haya obligado á entregar como garantia del cumplimiento de su contrato, ó su equivalente en la clase de Deuda adjudicada, teniéndosele en cuenta ó devolviéndosele este depósito al tiempo de entregársele el precio de la adjudicacion.

Los pliegos se admitirán en Madrid, desde el dia 20 del corriente hasta el acto de la subasta, en la Secretaria de la Junta.

Tambien se destinarán

1.488.732 Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior.

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 19 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Londres, París ó Amsterdam, cuyas Dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las plazas de Paris ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de su confianza que se constituya por si responsable á llenar las formalidades que previene el referido artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre último.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo dia al Presidente de la Comision respectiva, á fin de que le ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon, pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se es-

allegan en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda, nota expresiva del importe clase, y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraido, perderá este el derecho á la adjudicacion y además el depósito de que trata el artículo 79, y en su lugar será admitida la proposicion que entre las que no hubiesen tenido cabida sea la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se entregarán gratis á los interesados que los reclaman en la Secretaria de la Junta y en las Comisiones de Hacienda, advirtiéndole que no se admitirá proposicion alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Tampoco se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan, documentos no presentados á conversion, ni carpetas de presentaciones que no hayan sido hechas con anterioridad al dia de la subasta en los señalados al efecto.

La subasta se celebrará en el expresado dia 28 del actual á las doce de la mañana en el despacho de la Presidencia.

Madrid 7 de Mayo de 1852.—El Director general Presidente, Gabriel de Aristizabal.—Secretario, Angel F. de Heredia.—Es copia.

MODELO DE PROPOSICIONES.

El que suscribe se compromete á entregar el dia 1.º de Junio próximo en la Direccion general de la Deuda del Estado la cantidad de _____ reales vellon nominales _____ clase al _____ centavo en Deuda amortizable de _____ cambio de _____ por ciento con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la sexta subasta de dicha clase de Deuda. Madrid de _____ de 1852.

D. Francisco Villaescusa, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento ha resuelto sacar á la pública subasta los pastos de hoja y suelos sobrantes de estos Propios, sitos en el sitio llamado de la

Muela de este término, en un acto que tendrá lugar en las Salas de Ayuntamiento el dia veinte y uno del actual, de nueve á once de su mañana, en cuyo local se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en dicha subasta. Alpera 10 de Mayo de 1852.—Francisco Villaescusa.—Por su mandado, Bartolomé Navajas.

D. Juan Miguel Cebrian, Alcalde Constitucional de esta Villa, su término y jurisdiccion etc.

Hago saber: Que concedidos á este Ayuntamiento de mi presidencia, por Real orden, mil cien Pinos maderables, y mil setecientos carbonables, que han de cortarse en este término jurisdiccional por entresaca y clareo, para atender con su importe á la estincion de varias obligaciones municipales, contraidas desde 1846 se anuncia su subasta y remate, en conformidad á lo prevenido en las ordenanzas vigentes del ramo habiendo acordado la Corporacion tenga efecto aquel el dia 19 del inmediato Junio de 10 á 12 de su mañana, en estas salas capitulares, con su asistencia, bajo mi presidencia, pliego de condiciones, que estará de manifiesto en esta secretaria quince dias antes del remate, y tipo de 7900 rs. en que han sido tasados. Lo que se anuncia al público, para si alguna persona quiere interesarse en dicha subasta. Dado en Cotillas 9 de Mayo de 1852.—Juan Miguel Cebrian.—Por su mandado Juan José Abio, Secretario.

D. Pedro Lorente, Alcalde Constitucional de la villa de Villaverde.

Hago saber: Que no habiendose presentado licitador alguno á los pastos del cuarto arroyo de la puerta en arrendamiento hasta el 10 de Abril de 1853 en el nuevo remate que hoy se há celebrado; ha acordado el Ayuntamiento de mi Presidencia, queda abierta la subasta de los mismos por tiempo indeterminado, hasta que haya quien haga postura en cantidad que pueda ser admitida; advirtiéndole que la tasacion practicada por el Agronomo del Distrito, es de 3000 rs. vn. Y para la debida publicidad, se insertará el presente en el Boletin oficial de esta provincia, con el superior permiso del Sr. Gobernador de la misma. Dado y firmado en Villaverde á nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos.—Pedro Lorente.—Valentin Andrés Navarro, Secretario.

IMPRESA DE LA UNION.

A CARGO DE DON NICOLAS SOLER

Calle de San Agustín núm. 17.